

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales



AÑO LIII

Managua, D. N., Martes 11 de Octubre de 1949

Nº 223

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Trigésima Segunda Sesión de la Cámara de Diputados. . . . . Pág. 2049

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

Déjense sin efecto los decretos de expropiación no llevada a término, de las Marcas de Fábrica y Comercio . . . . . 2050  
 Contrato . . . . . 2051

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Finiquito . . . . . 2051

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 2052  
 Títulos Supletorios. . . . . 2053  
 Marca de Fábrica . . . . . 2055  
 Patente de Invención . . . . . 2055  
 Denuncio de Mina . . . . . 2055  
 Terrenos Municipales . . . . . 2055  
 Notificación . . . . . 2056

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara de Diputados**

Trigésima Segunda Sesión de la Cámara de Diputados en la reunión ordinaria de su segundo periodo constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las doce a.m. del día Viernes ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Presidencia del diputado Dr. Zurita, asistido de los Secretarios diputados Sobalvarro y Ríos Núñez, primero y segundo respectivamente.

Concurren además, los diputados siguientes: Chamorro h. (Dionisio), Callejas M., Jarquín, González, Alaniz B., Urrutia, Lugo Marengo, Rostrán B., Salinas, Chamorro (D. M.), Benard, Sotelo, Duarte, Tückler, Cabrales, Selva L., Machado Sacasa, Paniagua Rivas, Bonilla, Hidalgo, Sánchez E., y Argüello Montiel.

- 1—El Presidente declara abierta la sesión.
- 2 Se lee y aprueba íntegramente el acta de la sesión anterior.
- 3—El diputado Jarquín informa que la modificación que el Senado hizo al proyecto de ley mediante el cual se dona a la Municipalidad de La Paz Centro ochenta hectáreas de terreno es aclaratoria del Art. 4o. y pide que se ponga a discusión la reforma.

Se lee la reforma hecha por el Senado al Arto. 4o. redactada en la siguiente forma: «Si al hacer la nueva planificación resultare algún vecino perjudicado en su terreno se le compensará con otro lote, de modo que le queda una superficie igual a la que tenía antes.

En caso de que los terrenos comprendidos entre el límite del Art. 1o. sean de dominio particular el Estado procederá inmediatamente a expropiarlos, para los fines de la presente ley».

Tomada en consideración la reforma, se aprueba.

4—Se leen las reformas hechas por el Senado al proyecto de ley que crea el Departamento del Río San Juan, redactadas en la siguiente forma. Arto. 1o. «marcada por la desembocadura de los ríos Oyate y Pizote».

Art. 3o.-- Los respectivos Municipios harán los planos de estos ejidos, reservando solares para los edificios nacionales necesarios, planos que deberán ser sometidos a la aprobación del Ministerio de la Gobernación, a más tardar tres meses después de concluidos.

Los solares reservados para edificios nacionales serán inscritos a nombre del Estado.

Toda persona natural, moral o jurídica cuyo título sobre lotes de terrenos comprendidos en los ejidos a que se refiere el párrafo primero de este artículo, tuviere por base una venta forzada, el título supletorio u otro que le habilite para prescribir ordinariamente, se conceptuará como si hubiere adquirido su dominio del Estado, desde la fecha de inscripción de su título. En caso que sobre un mismo lote aparezcan inscritos dos o más títulos de la naturaleza de los indicados, se tendrá como dueño que emana del Estado, al que primeramente haya inscrito su título, sin que esto perjudique los derechos que conforme las leyes civiles puedan tener otros adquirientes de titulación semejante posteriormente inscrita o los poseedores materiales».

Tomadas en consideración las reformas, se aprueban.

5—Se lee en segundo debate el proyecto de ley que concede personería jurídica al Reformatorio de Menores, siendo aprobados íntegramente los dos artículos de que consta.

6—Continúa discutiéndose el proyecto sobre préstamos del Banco Nacional.

El diputado Selva propone que se cambien el inciso 2) del Arto. 1o. la palabra «unanimidad» por «mayoría».

Discuten alrededor de ella el mocionista y el diputado Sotelo en favor y el diputado Lugo Marengo en contra.

Declarada la moción suficientemente discutida y sometida a votación, se obtiene como resultado: 13 votos a favor y 13 en contra. Rectificada ésta a petición del diputado, se obtiene el mismo resultado, quedando en consecuencia aplazada la discusión para la próxima sesión de conformidad con el Arto. 82 Reg.

7—Se lee en segundo debate el proyecto de ley que reforma la ley de Inquilinato vigente, dejando fuera de sus alcances los predios pertenecientes a Juntas o Fundaciones de Asistencia Social.

A discusión en lo genal, se aprueba.

A discusión por artículos son aprobados íntegramente los dos de que consta el proyecto.

8—Se lee el dictamen adverso sobre el proyecto del diputado Sotelo, tendiente a que todo funcionario que devengue sueldo del Estado, está obligado a recibir en moneda nacional.

Tomada en consideración el dictamen, discuten alrededor de él los diputados Argüello Montiel, Rivas, Urrutia y Cabrales, quienes se manifiestan a su favor.

Los diputados Zurita, Ríos Núñez y Lugo Marengo opinan que es mejor rechazar el dictamen, para poder discutir el proyecto, introduciéndole las reformas convenientes.

Se retira el Presidente Zurita y asume la Presidencia el diputado Sobalvarro sustituyendo a éste como Primer Secretario el diputado Paniagua Rivas.

Declarado el dictamen sobre el proyecto Sotelo suficientemente discutido y sometido a votación se obtienen: 12 votos a favor y 12 en contra. Rectificada ésta se obtienen el mismo resultado, quedando aplazada la discusión. Art. 82 Reg.

9—Se levanta la sesión y se señala para la próxima a las diez a. m. del martes doce del corriente.

*Emilio Sobalvarro,*  
Presidente.

*Rafael Paniagua Rivas,*  
Secretario.

*Mariano Valle Quintero,*  
Secretario.

---

## PODER EJECUTIVO

---

### Ministerio de Economía

---

Acuerdo N<sup>o</sup> 7  
El Presidente de la República,  
Por Cuanto:

En virtud de Decreto Legislativo N<sup>o</sup> 310 de 2 de Septiembre de 1944 se incluyó expresamente en lo dispuesto en el Arto. 1<sup>o</sup> del Decreto Legislativo N<sup>o</sup> 276 de 28 de Agosto de 1943, los derechos de usar y dis-

frutar en Nicaragua, las Marcas de Fábrica y Comercio, nombres comerciales y Patentes de Invención pertenecientes a nacionales de potencias enemigas o a personas jurídicas constituidas en todo o en parte por dichos nacionales.

Por Cuanto:

El mencionado Decreto Legislativo N<sup>o</sup> 310 complementa lo dispuesto en el párrafo primero del Arto. 63 del también mencionado Decreto Legislativo N<sup>o</sup> 276 que ordenó que las inscripciones de las referidas marcas de fábrica etc., serían anuladas y canceladas, por lo que el Decreto N<sup>o</sup> 310 estableció que se decretase la expropiación de las marcas de fábricas, etc. afectadas siguiéndose el procedimiento en lo general para los demás bienes controlados, abriéndose el expediente respectivo y llevándose las marcas expropiadas hasta la subasta.

Por Cuanto:

En cumplimiento de las leyes expresadas el Poder Ejecutivo decretó la expropiación de muchas Marcas de Fábrica y Comercio, nombres comerciales y Patentes de Invención, considerando que la paralización del uso y disfrute en Nicaragua de tales Marcas de Fábrica, etc. era perjudicial para el público y expropiándose podrían ser explotadas por nuevos dueños y restituirse así a la actividad de los negocios.

Por Cuanto:

Gran parte de las Marcas de Fábrica, etc. cuya expropiación se decretó sin llevarse a término por no haberse subastado ni adjudicado a persona alguna, han quedado prácticamente fuera de explotación y sin ninguna actividad comercial, ocasionando así los perjuicios al público que precisamente se trató de evitar.

Por Cuanto:

La Comisión Consultiva sobre Bienes Controlados al evacuar consulta en resolución de las once y tres cuartos de la mañana del diez y seis del corriente mes, recomendó dejar sin efecto los mencionados decretos de expropiación no llevada a término.

Por Tanto:

En uso de sus facultades y aceptando la recomendación mencionada,

Decreto:

Arto. 1<sup>o</sup>—Déjense sin ningún efecto los decretos de expropiación no llevada a término, de las Marcas de Fábrica y Comercio, nombres comerciales y Patentes de Invención pertenecientes a nacionales de potencias enemigas o a personas jurídicas constituidas en todo o en parte por dichos nacionales.

Arto. 2<sup>o</sup>—Este Decreto empezará a regir desde el día de su publicación en «La Gaceta».

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado—Acuerdo—O—Valen.—V. M. ROMAN, Presidente de la República.—Elías Serrano, Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

**Acuerdo N° 43**  
El Presidente de la República,  
Acuerda:

Primero:-- Aprobar en todas sus partes el Contrato que dice:

«El Director General de Estadística, en nombre del Gobierno de Nicaragua y el señor Alfonso Barreto, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio hemos convenido en celebrar el siguiente Contrato.

Primero:-- Para los efectos y realización del Censo General de Población, el Sr. Alfonso Barreto se compromete a imprimir ochocientos (800) folletos de la publicación, «Censo General de Población», preparado por el Dr. Alfonso García, Asesor Técnico de los Censos, en la siguiente forma: 500 en papel periódico y 300 en papel Bond. La carátula debe ser en cartulina.

Segundo:-- El Sr. Alfonso Barreto, se compromete a tener concluido el presente trabajo el 20 de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Tercero:-- En pago del trabajo realizado por el Sr. Alfonso Barreto, el Gobierno por medio de la Administración de Rentas de este Departamento le pagará la suma (de Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Córdobas (C\$ 1.454.00).

Cuarto:-- Esta suma será asignada al Capítulo IX correspondiente a gastos generales de la Oficina Central de los Censos, de la Dirección General de Estadística, Ministerio de Economía.

Quinto:-- En caso de que el señor Alfonso Barreto no cumpla debidamente con las estipulaciones del presente Contrato e indicaciones de las autoridades de Estadística, no podrá reclamar el pago ofrecido y será responsable por los daños y perjuicios que ocasionare y quedará rescindido el Contrato, por medio de simple comunicación.

En fé de lo cual firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Managua a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.--f) A. Lola Blen, Director General de Estadística.--Alfonso Barreto.

Segundo:-- Esta suma se imputará a Título VI, Capítulo IX del Presupuesto General de Gastos para el Año Fiscal 1949/50.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—V. M. ROMAN, Presidente de la República.—Elías Serrano, Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

### Tribunal de Cuentas

N° 7998

Tribunal de Cuentas.—Sala de Examen—Managua, D. N., diez y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Las siete y media de la mañana.

Habiendo examinado el Contador de este Despacho señor Fernando Buitrago M. la

cuenta del Centro Destilatorio de Quezalguaque llevada en su carácter de Jefe por el señor Francisco Balladares Torres, mayor de edad, casado, periodista y del domicilio de León durante el tiempo de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y dos;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 13 hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Trescientos cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho Litros de Aguardiente de Ley, inclusive los saldos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta por auto de las once de la mañana del diez y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco al folio 16 suscrito por el Contador Adán Sánchez J., a quien le fueron encomendados los trámites finales administrativos de la misma cuenta, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Despacho para los fines de ley, habiendo este funcionario proveído a las diez y veinticinco minutos de la mañana del siete de Agosto de este año, disponiendo que el suscrito las tramitará judicialmente hasta fallarlas, en cuyo cumplimiento fué puesto el cúmplase de ley en providencia de las diez y media de la mañana del veintisiete de Agosto último, pero como en escrito de treinta y uno del mismo mes, el Defensor de Oficio don Guillermo de la Rocha pidió se le tuviera por personado como apoderado del señor Balladares Torres, fué tenido como tal en providencia de las nueve de la mañana del dos de Septiembre corriente mandando correr los traslados de ley a las partes. El señor apoderado al devolver su traslado en escrito del tres de Septiembre como se expresó así: «El señor Contador don Fernando Buitrago Morales, quien tuvo a su cargo la Glosa Administrativa de esta cuenta, formuló a la misma 10 reparos, que marcó con los Nos. 1 al 10, todos los cuales han quedado completamente desvanecidos como consta de los razonamientos puestos y firmados, al margen de cada reparo, por los señores Contadores don Adán Sánchez J., quien continuó la Glosa Administrativa, y por Ud., en la instancia judicial, en virtud de haberse presentado los comprobantes requeridos en algunos de ellos, las partidas correlativas, etc., y de las explicaciones y demostraciones del suscrito a la vista de la comprobación de la cuenta, Libros de Contabilidad y de registros, etc., etc.»

También pidió que se dictara sentencia declarando la solvencia de su defendido y renunció al resto del traslado. El señor Fiscal Específico de Hacienda al evacuar su traslado en escrito del seis del corriente, dijo: «Honorable Tribunal de Cuentas: En

mi calidad de Fiscal Específico de Hacienda, respetuosamente, pido: No habiendo ningún reparo ni trámite pendiente en las presentes diligencias, se digne dictar sentencia, por lo cual el suscrito en vista de ser cierto lo dicho por las partes y que en realidad no hay reparo pendiente, pues los diez reparos formulados fueron desvanecidos unos en la Olosa Administrativa y otros en la Judicial, según razones al margen de cada Olosa, llamó autos en providencia de las diez de la mañana del ocho de Septiembre de este año; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Art. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Tribunal y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Olosa en nombre de la República definitivamente,

Falla:

Que estando correcta de acuerdo con las rectificaciones verificadas en el curso de la Olosa la cuenta presentada por el señor Francisco Balladares Torres que llevó en su carácter de Jefe del Centro Destilatorio de Quezalguaque durante el semestre de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y dos, esta cuenta se aprueba quedando él y su fiador solidario libres y solventes con el Fisco en lo que se refiere el presente juicio, oc-tavo de su actuación.

Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho, previa solicitud.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Franco. Baca P.—J. Zelaya G., Srío.

Es conforme.—Managua, D. N., 19 de Octubre 1948.—J. Zelaya G.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 1221

Diez mañana diez y siete de Octubre corriente, remataránse este Juzgado, finca urbana y rústica, situadas barrio San José, jurisdicción Masatepe, urbana, limitada: Oriente, calle enmedio, Abelardo López; Poniente, Juana y María Asunción López; Norte, Rosaura Hernández; Sur, Petrona Nicaragua. Rústica tres manzanas, limitada: Oriente, herederos Marcos y Sebastián Rufz; Poniente, Agapito Gutiérrez; Norte, Ignacio Nicaragua; Sur, Enrique Ticay.

Base remate: Quinientos córdobas.

Oyense posturas.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Fausto Querrero y María Antonia Nicaragua.

Juzgado Distrito.—Jinotepe, cinco Octubre mil novecientos cuarentinueve. — Máximo Román A., Srío. 2229 3 1

Nº 1223

Cuatro tarde, catorce corrientes, remataránse finca esta jurisdicción, limitada: Oriente, Sur, José Ma-

ría García Alvarado; Poniente, Alejandro Abaunza; Norte, «El Manantial»; valorada sesenta córdobas.

Ejecución: José María García Alvarado sucesión Fernando Ortíz.

Oyense posturas.

Juzgado Local.—La Concepción, tres Octubre mil novecientos cuarentinueve.—Quillo, Hernández, Srío. 2231 3 1

Nº 1244

Diez de la mañana veintiuno Octubre corriente venderánse al martillo dieciseis fardos de tabaco.

Ejecución: Compañía Tabacalera de Nicaragua contra Juan Zelaya Mena y Estebana Blanco de Zelaya.

Dado Juzgado 19 Civil del Distrito.—Managua, ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Franco Torres F.—J. Bendaña S., Srío. 2280 3 1

Nº 1254

Tres tarde veintiuno Octubre próximo, en oficina Dr. Juan Munguía Novoa, subastaráse terreno, Comarca La Grecia, lindante: Oriente, Alelaudro Astacio; Poniente, César Martínez; Norte, mismo Martínez y volcán Chonco; Sur, Desiderio Espinoza.

Base: cuatro mil córdobas.

Oíránse posturas.

Juzgado Partición Sucesión Feliciano Mesa.—Chinandela, treinta Septiembre mil novecientos cuarentinueve.—Jorge Orlando Muñoz Valle, Secretario. 2259 3 1

Nº 1250

Once mañana veintiuno del mes en curso, vendráse pública subasta solar ubicado Barrio de Las Mercedes, ciudad Chichigalpa, mide quince varas frente por cincuenta fondo, lindante: Oriente, Humberto Pérez; Poniente, calle enmedio, predio Juliana Medrano; Norte, línea férrea enmedio, Catalina de Yuriza; Sur, solar Paula Silva, inscrito Nº 12.648, folio 82 tomo CXCI, Libro Propiedades este Registro Público.

Véndese ejecución Gabriela J. de Somarriba contra María Meza Serrano, reclamo suma córdobas.

Quien quiera hacer postura, ocurra que será oído. Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, seis Octubre mil novecientos cuarentinueve.—Francisco Meléndez.—Guillermo Oconor, Secretario. 2262 3 1

Nº 1249

Once mañana diez y nueve corriente mes, vendráse pública subasta siguientes predios: a) Casa y solar, Barrio Calvario, paredes de taquezal, techo tejas de barro, forma cañón y mediaguas, lindante: Norte, Salvador González; Sur, calle enmedio, herederos Pedro Rojas; Oriente, el de Concepción C. de Hernández; y Poniente, el de Trinidad Reyes, inscrito bajo Nº 12.691; a folios 97 tomo CXCLII; y b) Rústica de quince manzanas de terreno en Santa Rita de Tonalá, lindante: Oriente, Leopoldo Sarmiento; Poniente, el de Eugenia Catín; Norte, Victoriano Henríquez; y Sur, Pedro Alonso.

Véndese por ejecución Justina Hernández de Medina contra Cándida Rosa Hernández de Rodríguez, reclamo suma córdobas.

Base remate. ocho mil córdobas, finca urbana y cuatro mil rústica.

Quien dese hacer posturas, preséntese que será oído.

Juzgado Civil Distrito.—Francisco Meléndez Gómez.—Guillermo Oconor, Secretario. 2263 3 1

Nº 1208

Cuatro de la tarde día veintiocho Octubre corriente año, subastaráse este despacho, finca rústica número ochocientos noventiuno, inscrita al tomo veinte, folios trece y dieciocho, asiento quinto, Registró

Público Matagalpa, de tres caballerías medida antigua, lugar llamado «Tempisque» jurisdicción Sébaco, lindando: Oriente, cerro Vilguasca; Occidente, montaña Lucayan; Norte, tierras de indígenas Sébaco; Sur, terrenos Pedro Barreda, poseída habitantes y Apompuá.

Base subasta: once mil ochocientos cuarenta córdobas, ejecución seguida contra Luis Quesada por Daisy Portocarrero.

Oyese postura legal.

Dado Juzgado 2º Civil Distrito, tres y media tarde Managua, seis Octubre mil novecientos cuarenta y nueve.—Ramiro Sacasa Guerrero, Juez 2º Civil Distrito Managua.—José Antonio Duarte, Secretario.  
2251 3 1

### TITULOS SUPLETORIOS

Nº 853

José Ocón, solicita título supletorio lote terreno rústico en La Punta de El Jicaro, jurisdicción Tola, terreno propio, ciento cincuenta manzanas, cúbica, lindando: Oriente, Dominga Góngora; Poniente, hacienda La Flor; Norte, Pascual Rojas; Sur, El Abejonal. Contiene casa de habitación de tejas, cultivos chagüite, terreno para siembra.

Oposición término legal.

Juzgado Civil Distrito, Rivas, veintiseis agosto de mil novecientos cuarentinueve.—José J. Cuadra, Secretario.

1922 3 3

Nº 786

La señora Josefa del Carmen Villarreal de Jiménez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título supletorio de las siguientes propiedades: a) una casa en la calle Central al Sur de este pueblo, de doce varas y media de largo, por seis de ancho, con un corredor del largo de la casa y tres varas de ancho, dentro de los siguientes linderos: Oriente, Calle enmedio, casa y solar de doña Graciela Martínez; Occidente, solar de Bruno Espinales; Norte, solar de Bertilda Rodríguez; Sur, Calle enmedio, casa y solar de Petrona Rivas; b) otra casa en el centro de este pueblo, al Sur de la plaza, mide siete varas de largo por seis de ancho, tiene al interior un corredor de tres varas en cuadro, en un solar de siete varas de frente por veinte y cuatro de fondo, dentro de estos linderos: Oriente, casa de la sucesión de Adriana Campos; Occidente, Cuartel de la Guardia Nacional y solar de la sucesión de don Gabriel Moncada; Norte, Plaza Pública de este pueblo, y Sur, solar de la sucesión de don Gabriel Moncada; c) un predio rústico cerramiento en ejidos, de este pueblo, hechos con cercas de alambre, y maderas, empastado una parte con zacate sembrado, otro dedicado al cultivo de cereales, y lo demás inculto, de capacidad, de catorce manzanas y medias, con los linderos siguientes: Oriente, propiedad de don Cipriano Peralta; Occidente, propiedad de Juan Antonio Hernández y Felipe Jiménez; Norte, propiedades de Ruperto Hernández y Miguel Peralta; y Sur, propiedades de Moisés Casco, Cipriano Peralta y Juan Antonio Hernández. La primera casa la edificó la solicitante a sus propias expensas, hace más de dos años, la segunda la compró a doña Ramona Montalván, hace más de un año, y el cerramiento lo compró a los señores Felipe Jiménez, Ruperto Hernández y Juan Antonio Hernández, compra que hizo en documento privado o informal, y todos los ha poseído en su propio nombre por el tiempo indicado, y careciendo título hábil, solicita uno supletorio; estima los inmuebles en doscientos córdobas.

Se hace saber al público para que quien quiera oponerse a la solicitud lo haga dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado Local, Condega, a las tres de la tarde del quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado—S—a—ueblo—r—Sur— el serramiento—lo—títu—bre—S—r—valen—Testado— calle enmedio— no vale—Entre línea— Estima los inmuebles en docientos córdobas.—Vale.— mas— Enmendado —siguientes propiedades —vale.— J. Delio Braov.—Alonso Leiva, Srio.

2049 3 3

Nº 851

Felipe Peinado, solicita título supletorio finca rústica Comarca San Antonio de Jurisdicción; linda: Norte, Ismael Jarquín; Sur, Lorenzo Treminio; Oriente, Benita Hernández; Poniente, Ismael Jarquín.

Opóngase término legal.

Juzgado Local Civil, Granada, veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Guillermo Barillas, Secretario.

1924 3 3

Nº 627

Ciriaco Espinosa, mayor de sesenta años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Los Cerros, esta jurisdicción, solicita título supletorio lote terreno situado Palos Negros. Cantón Los Cerros esta jurisdicción, siguientes linderos y dimensiones: Norte, Ricardo Argüello y Justa González, noventa y ocho varas; Sur, Justo González, noventa y siete varas; Poniente, Trinidad Villarreal, noventa y tres varas; Oriente, José Villarreal ochentisiete varas. Valorada ciento veinte córdobas.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local, Rivas, tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—J. T. Jiménez B., Srio.

1729 3 3

Nº 626

Justa González, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, del domicilio de Los Cerros, esta jurisdicción, solicita título supletorio de un lote de terreno ubicado en Palos Negros, como de una manzana y un cuarto de superficie, dentro siguientes linderos: Norte, herederos de Pedro Espinosa; Sur y Oeste, los mismos herederos de Pedro Espinosa; Oeste, José Villarreal. Valorado en ciento ochenta córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local, Rivas, tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.— J. T. Jiménez, Srio.

1730 3 3

Nº 676

Alberto Paz, solicita título supletorio por su finca Mira Flores, lugar Paredes, jurisdicción Murra, cincuenta manzanas extensión, cultivada zacate, café guineos, comprendiendo casa. Linderos: Norte, Juan Ramón Melgara; Sur, Modesto Molinares; Oriente, Juan Esteban Vásquez; Occidente, Adán Maldonado. 2º Finca Tanis, jurisdicción Murra, cultivada, caña, guineos, potreros, milpa; linda: Norte, Abraham Maldonado; Sur, Anibal Lagos; Oriente, Modesto Molinares; Occidente, río Tanis, comprende también una casa.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Ocotal, cuatro de Agosto mil novecientos cuarenta y nueve.—Valle.—J. L. Jarquín C., Srio.

Es conforme, Ocotal, cuatro Agosto mil novecientos cuarenta y nueve.—J. L. Jarquín C., Srío.

1775 3 3

Nº 612

Carlos Humberto Duarte, mayor, casado, agricultor, vecino de Jicaro, pide título supletorio casa y solar Jicaro, siete piezas de cañón y mediaguas, midiendo solar treintitres varas de frente por sesenta y seis de fondo, limitada: Norte, predio Josefa Merlo, mediando calle; Sur, predio Ester Ordóñez, mediando calle; Oriente, casas y solares Vicente y Ramón Sevilla y Canuta viuda Ríos; Occidente, predios Teodoro Bustamante e Ignacia viuda Ramírez.

Quien pretenda derechos opóngase término legal.

Juzgado Distrito, Ocotal, Julio veintidos mil novecientos cuarenta y nueve.—J. M. Jarquín C., Srío.

1719 3 3

Nº 850

Eugenio Morales, solicita título supletorio cuatro predios rústicos, dos sitio Santa Teresa Guayuca, y dos sitio Rosario, ambos de esta jurisdicción. Lindante A: Oriente, José María Lira, Roque Merlo, Félix Morales; Occidente, Hilario Morales; Sur, Roque Merlo; Norte, Agustín Espinosa; B: Oriente, David Morales; Occidente y Norte, Carlos Castillo; Sur, Daniel Morales; C: Oriente, camino real; Occidente, Adrián y Manuel Espinosa; Norte y Sur, camino real; D: Oriente, camino real; Occidente, Ramón Castillo; Norte, Concepción Alfaro; Sur, Ramón Castillo. Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil, Pueblo Nuevo, uno Junio mil novecientos cuarentinueve.—J. Ramón Carrasco L.—J. Rodríguez M., Srío.

1925 3 3

Nº 778

Vicente Aristeo, mayor edad, soltero, agricultor, este domicilio, solicita título supletorio: una manzana regadío, sitio Estanzuela, esta jurisdicción, lindante: Sur y Este, regadío Julián Benavides; Norte, predio del solicitante y al Oeste, predio de Gilberto Benavides. Predio doce manzanas, mismo sitio, contiene casa, diez y seis varas largo, doce ancho, potreros, cafetos, guineos y huerta, lindante: Oriente, Paulino Benavides y sucesión Sebastián Jirón; Poniente, Gilberto Benavides y Matilde Cerrato; Norte, Patricio Benavides; Sur, Julián Benavides. Estímalos quinientos córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito, Estelí, veintiseis Julio mil novecientos cuarenta y nueve.—Julio C. Madrigal.—S. A. López, Srío.

Conforme: Calixto Gutiérrez B., Srío.

1840 3 3

Nº 776

Julián Venavides, mayor edad, casado, agricultor, este domicilio, presentóse este Juzgado solicitando título supletorio: lote como una manzana, regadío, sitio La Estanzuela, esta jurisdicción, lindando: Oriente, Vicente Aristeo y Julián Benavides; Poniente, Norte y Sur, Vicente Aristeo Benavides; predio ocho manzanas, mismo sitio, cercas naturales y alambre, lindante: Norte, sucesión Luis Benavides; Sur, Patricio Benavides y Juan Jirón; Oriente, Vicente Aristeo y Patricio Benavides; Poniente, Juan Moreno y sucesión Luis Benavides. Estímalos quinientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase.

Dado Juzgado Distrito, Estelí, nueve mañana veintiseis Julio mil novecientos cuarenta y nueve.—Julio C. Madrigal.—Calixto Gutiérrez B., Srío.—Lineado—Poniente—Vale.

Conforme: Calixto Gutiérrez B., Srío.

1842 3 3

Nº 855

Basilisa Rugama, este domicilio, presentóse este Juzgado, solicitando título supletorio, cerramiento, cien manzanas, sitio Apacorral, esta jurisdicción, lindante: Norte, Ramón Machado; Sur, Daniel Moncada; Oriente, Lorenza Rodríguez; Occidente, Tino Rizo e Irene Talavera, casa y huerta, mismo sitio, siete varas largo, cinco ancho, lindante: Oriente, Julián Rugama; Poniente, Lorenza Rodríguez; Norte, Simeón Rodríguez; Sur, Julián Rugama.

Quien tenga derecho opóngase.

Dado Juzgado Distrito, Estelí, once mañana ocho de agosto mil novecientos cuarenta y nueve.—Julio C. Madrigal.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

Conforme: Calixto Gutiérrez B., Srío.

1920 3 3

Nº 838

Valentín López, soltero, agricultor, éste domicilio, pide título supletorio predio rústico conteniendo una casa, extensión del terreno cuarenta manzanas, cercas alambre, madera y pifuela; estímalos doscientos córdobas. Linderos: Oriente, Cerro Santa María, predio Camilo Sánchez; Norte, predio Venancio Flores; Occidente, predios Juan Bautista Gómez, Sircunsición González Dávila; Sur, predio Remigio Mejía y Narciso Mejía.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local, Totogalpa, veintiseis de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Sixto V. López L.—

Ante mí, M. López M., Srío.

1911 3 3

Nº 777

Tiburcio Torres Dávila, domicilio La Trinidad, presentóse a este Juzgado solicitando Título Supletorio potrero doce manzanas, cultivado zacate, cercado alambre, lindante: Oriente, Silvano Rivera; Poniente, Magdalena Dávila; Norte, Silvano Rivera; Sur, Francisco Castillo. Casa siete varas largo, dos corredores, enclavada solar media manzana. Contiene árboles frutales, lindante: Oriente, María Dávila; Poniente, Sebastián Guido; Norte, camino real San Nicolás; Sur, Lucía Dávila.

Quien pretenda derecho, opóngase.

Dado Juzgado Distrito, Estelí, ocho mañana, nueve agosto mil novecientos cuarenta y nueve.—Julio C. Madrigal.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

Conforme: Calixto Gutiérrez B., Srío.

1841 3 3

Nº 756

Los señores Pedro Pablo y José Cupertino Acuña, mayores de edad, solteros, agricultores, de este domicilio, se han presentado a este Juzgado, solicitando título supletorio, de una finca rústica, situada en la Azacualpa, de esta jurisdicción, la que no tiene ningún gravamen, se compone de una casa de tejas, montada sobre horcones, maderas de canto, forma redonda de doce varas largo el centro y seis varas ancho, embarrada, cuatro corredores de tres varas ancho, un corral cercas de piedra y una extensión de terreno de cien manzanas, donde hay huertas cercadas y cultivadas con maíz y millón, mayor parte terreno sin cerco, lindante: Oriente, cerro montoso, propiedad de Ambrosio Acuña, Santiago y Domingo Rivera; Poniente, tierras de Coronado, Mer-

cedes y Cruz Acuña y camino real enmedio; Norte, propiedad de Ambrosio Acuña y cerro Pedernal, Sur, propiedad de Pedro Rayo y Encarnación Hernández, está libre de todo gravamen, la hubieron por donación su difunto padre Nicolás Acuña, así descrito este inmueble la estima en doscientos pesos.

Quien se crea con derecho opóngase término legal. Dado en el Juzgado Local Civil.—Santa Rosa, quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Antonio Cruz M., Juez Local Civil.—Serafin Urroz, Srio. 1825 3 3

## Nº 679

Teófila García, solicita título supletorio casa y solar, esta ciudad, barrio Guadalupe, lindante: Norte: María Hernández; Oriente, calle media, Pascacio Vilchez; Sur, Jusna Morales; Poniente. Fernando Arenas.

Húbolo sucesión Teófila Morales, seiscientos córdobas.

Quien perjudicase, opóngase término legal este Juzgado.

Juzgado Civil de Distrito.—Chinandega, diez Agosto mil novecientos cuarentinueve.—H. Montealegre, Srio. 1779 3 3

## Nº 682

Horacio Potosme, solicita título supletorio de un lote de terreno rústico situado en esta jurisdicción, y se encuentra situado dentro de los siguientes linderos: Oriente, Pablo Gallegos, hoy de Lorenzo Gutiérrez; Poniente, Guadalupe Jiménez, hoy de Horacio Potosme; Norte, Felcito Calero, hoy de sus herederos; Sur, Guadalupe Jiménez, hoy de sus herederos. Nueve tareas extensión superficial, más o menos. Estímalo ciento cincuenta córdobas.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

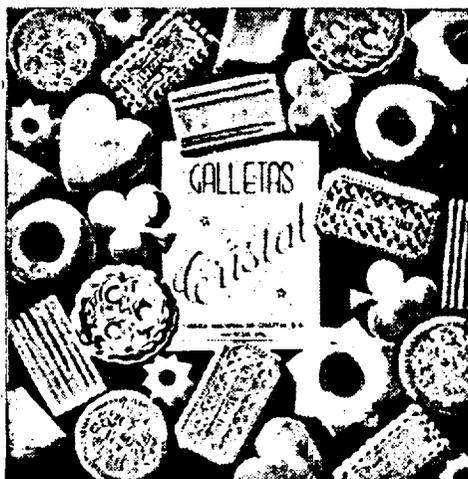
Dado Juzgado Local Civil.—San Juan de Oriente, once de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Baltazar Arévalo A., Srio.

1780 3 2

## MARCA DE FABRICA

## Nº 1142

Adolfo Guerrero Pineda, este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio o etiqueta:



para: Galletas simples, galletas dulces, galletas de soda, galletas de combinación, bizcochos y en general pastelería y sus derivados.

Oyense oposiciones término legal. Ministerio de Fomento.—Managua, veintiuno de mil novecientos cuarentinueve.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2174 3 2

## PATENTE DE INVENCION

## Nº 1025

Paco Alemán, nicaragüense, industrial y del domicilio de Diriamba, solicita carta Patente de Invencción sobre su invento consistente en un Motor Magnético.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, diez y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Of. Mayor.

2091 3 3

## DENUNCIO DE MINA

## Nº 839

Señor Juez de lo Civil y de Minas del Distrito.—Yo, Alonso Matus Gutiérrez, mayor de edad, casado, abogado y del domicilio de la ciudad de León, ante Ud. respetuosamente comparezco y expongo: Según (consta en título inscrito) consta en el atestado que acompaño para que lo mande a razonar y se me devuelva, soy apoderado general judicial del señor Rafael Icaza Díaz, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de León, y con ese carácter, manifiesto a Ud. lo siguiente: En jurisdicción de Villanueva de ese Departamento, en cerro conocido, mi mandante ha descubierto una mina que produce oro y plata; se dirige de Nor-Este a Sur-Oeste y se llamará «La Casita», comprendida en los siguientes linderos: Oriente, terrenos de San Pablo y Mina La Luz, descubierta por don Alfonso Sandino Ramírez; Poniente, terrenos de San Ramón; Norte, Nina de Agua del Obraje; y Sur, terrenos de San Ramón. Acompaño la muestra del caso y le pido que previa la tramitación de ley y de conformidad con los artos. 41 y siguientes del Código de Minería, se sirva conceder a mi representado don Rafael Icaza Díaz, una pertenencia con la extensión de cinco hectáreas. Suplícole registrar esta manifestación en el Libro de Descubrimientos ordenando la publicación por carteles en la forma legal y conceder a mi poderdante la pertenencia que solicito extendiéndole el correspondiente título. Ruégole tenerme por personado en estas diligencias en representación del Icaza Díaz, señalando para notificaciones en esta ciudad, la casa de habitación de don Eliseo Velásquez.—Chinandega, diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Alonso Matus G.—Presentado por el firmante a las diez y cuarto de la mañana de su fecha con la muestra correspondiente.—Alegría h.—Juzgado Civil del Distrito y de Minas por el Ministerio de la Ley.—Chinandega, veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Las once de la mañana.—Anótese en Diario. Inscríbase en el Libro de Descubrimientos y publíquese en la forma legal.—Alegría h.—H. Montealegre, Srio.

Es conforme.—Chinandega, veintiseis Mayo mil novecientos cuarentinueve.—Guillermo Oconor, Srio.

2073 3 3

## TERRENOS MUNICIPALES

## Nº 577

Ciriaco Rivas, solicita donación gratuita lote de terreno nacional como de veinticinco hectáreas, situado en la Comarca «Corozo Grande», jurisdicción de San Pedro de Lóvago, limitado: Norte, Candelario Rivas; Sur, Antonia Miranda; Este, Teófilo Rivas; Oeste, Santiago Rosales.

Se cita y emplaza a quien se creyere con igual o mejor derecho para que dentro del término de ley, comparezca a esta oficina a deducir sus derechos.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales. Juigalpa, trece de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—N. Borge.—L. Miranda M., Srio.

Es conforme. Juigalpa, veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—L. Miranda M., Srio. 1685 3 3

Nº 376

Cecilio Salablanca, solicita donación gratuita, lote de terreno nacional como de veinticinco hectáreas, situado «Piedras Grandes», de esta jurisdicción, limitado: Norte, predio de Ramón Oporta; Sur, el de Higinio Romero; Oriente, la de Ramón Oporta, Poniente, la de Higinio Romero.

Se cita y emplaza a quien se creyere con igual o mejor derecho, para que dentro el término de ley comparezca a esta oficina a deducir sus derechos.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Chontales.—Juigalpa, veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—N. Borge.—L. Miranda, Srio.

Es conforme.—Juigalpa, treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—L. Miranda, Srio. 1495 3 3

Nº 1200

José María Lira, ciudadano nicaragüense, cabeza familia solicita adjudicación gratuita lote terreno nacional, de diez y media hectáreas de extensión, situado cañada Las Nubes, esta jurisdicción, contiene: quince cepas guineo, y está bajo estos linderos: Oriente, propiedad Jesús López y Antonio Rivera; Oeste, la de Pedro Barrera; Norte, de Wilfredo Mierisch; las de Clorindo Castillo y Cayetano García.

Quien se considere con derecho, opóngse en el término legal.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda. Matagalpa, veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan F. Cerna B.—E. Alonzo R., Srio.

1213 3 1

Nº 1199

Dámaso López García, nicaragüense, cabeza de familia, solicita adjudicación gratuita lote terreno nacional, de diez manzanas extensión o sean siete hectáreas, situado cañada Las Nubes, esta jurisdicción, contiene: rastrojos y el resto montaña inculta, linda: Oriente, predio Jaime Corriols; Occidente, de Eugenio Lang; Norte, de Vicente Gómez; y Sur, el mismo Corriols.

Quien se considere con derecho opóngase término legal.

Jefatura Política y Subdelegación Hacienda. Matagalpa, veintiocho Septiembre mil

novecientos cuarenta y nueve.—Juan F. Cerna B.—E. Alonzo R., Srio.

2212 3 1

Nº 1197

Antonio Tinoco, nicaragüense, cabeza familia y vecino El Coyolar esta jurisdicción, solicita adjudicación gratuita lote terreno nacional, de cincuenta hectáreas extensión, situado lugar Vijao, propiamente punto El Cacao, esta jurisdicción, contiene: potreros, café, guineos, cacaoteros, y dos ranchos pajizos, todo bajo estos linderos: Este, posesión Andrés López; Occidente, posesión Oiberto Ochoa; Norte, la de Gilberto Raitt; y Sur, con la de Agustín González.

Quien se considere con derecho opóngase término legal.

Jefatura Política y Subdelegación Hacienda. Matagalpa, veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan F. Cerna B.—E. Alonzo R., Srio.

2210 3 1

NOTIFICACION

Nº 1257

Señoras: Salvadora, Paulina y Julia Carrillo, María Díaz, Mercedes Carrillo, Candida Carrillo Plazaola, Isabel y Clementina Pineda Díaz, como Legatarias de la Sucesión de doña Braulia Carrillo de Díaz, a Uds, y acreedores dicha sucesión notificoles el auto que literalmente dice:

«Juzgado Inventariante de la Sucesión de doña Braulia Carrillo de Díaz. Chinandega, cuatro de Octubre de mil novecientos cuarentinueve. Las once y cuarto de la mañana. Procédase al Inventario que solicita el heredero don Alfonso Carrillo de los bienes Sucesorales de doña Braulia Carrillo de Díaz, con citación de las coherederas Margarita y María Emilia Carrillo y de María Teresa Díaz de Pineda, previniéndosele a las interesadas el nombramiento de dos Peritos valuadores si no pudieren convenir en uno solo, bajo apercibimiento de nombrárselos de oficio si no se avinieren. Razónese el Testamento presentado y devuélvase. Mándese oficio al señor Juez Civil del Distrito y agreguese su contestación. Publíquese por carteles este auto citando a los legatarios y acreedores para que si lo quisieren asistan a este Inventario. (Art. 1272 C.). Nómbrase Secretario de actuación al señor Jorge Orlando Muñoz Valle, mayor de edad, soltero, oficinista y de este domicilio, quién estando presente acepta. le recibo la promesa de ley en forma y por ella ofrece cumplir fielmente y a conciencia con su cargo.—Juan Munguía Novoa.—Jorge O. Muñoz V., Srio.»

Chinandega, cinco de Octubre de mil novecientos cuarentinueve.—Jorge O. Muñoz V., Srio.

2258 1